



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01694

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

1. Tener por notificado al demandado **Holber Garatejo Gómez** en los términos reglados en los arts. 291 al 292 del C.G.P., teniendo en cuenta que las dos notificaciones además de ser certificadas por correo, se ratificaron de su recibo por el Ministerio de Defensa Nacional, tal y como consta a folios 30, 39, 42, 49 vto y 54, quien dentro del término de traslado guardó silente conducta.

2. No obstante, pese a que la parte demandante intentó notificar por intermedio de correo electrónico, evidencia este despacho que fue primero la notificación por aviso, tal y como quedó referido en el numeral anterior.

3. Se reconoce personería al abogado **Dr. Fabio Arturo Andrade Campo** como apoderado del demandado atrás referido en los términos y para los efectos del poder conferido, quien allegó contestación de la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y excepcionando, sin embargo, **NO SE PUEDE TENER EN CUENTA** comoquiera que la notificación surtida fue mediante aviso.

4. Una vez en firme ingrese para continuar con la etapa procesal pertinente.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 100

Fijado hoy 2 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría